

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0292-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0332/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0332/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0292-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Franchesca Isabel Nicolás Brugal; mediante instancia de fecha dieciocho del mes de agosto del año dos mil veinticinco (18/08/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este tribunal, el diecisiete del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (17/09/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Franchesca Isabel Nicolás Brugal, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00056392, asentada bajo el núm. 007665, Libro núm. 02307 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0165, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Franchesca Isabel Nicolás Brugal, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2013440-3, domiciliada y residente en los Estados Unidos de América; representada por el Lcdo. Carlos Manuel Bello Pérez, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0058370-7, con estudio profesional abierto en la calle Dr. Delgado, núm. 34, Apto. 1-A, sector Gazcue, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha dieciocho del mes de agosto del año dos mil veinticinco (18/08/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este tribunal, el diecisiete del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (17/09/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0292-2025.

Sentencia núm. TSE/0332/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

“PRIMERO: Que sea acogida la presente solicitud como buena y valida en cuanto a la forma. SEGUNDO: Que en cuanto al fondo, sea acogida como buena y valida la RECTIFICACION del nombre de la ciudadana FRANCHESCA ISABEL NICOLAS BRUGAL; y que en lo adelante, su nombre correcto se lea “FRANCESCA ISABEL NICOLAS BRUGAL”. TERCERO: Que vosotros, Honorable Tribunal Superior Electoral, tenéis la facultad para realizar esta solicitud de RECTIFICACION DE NOMBRE, de manera administrativa, sin la necesidad de fijación de audiencia para el conocimiento de dicha solicitud.”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Franchesca Isabel Nicolás Brugal, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00056392, asentada bajo el núm. 007665, Libro núm. 02307 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0165, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Francisco Roberto Nicolás Nader, registrada con el núm. 000077, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0077, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Las Matas de Farfán.
- 3) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rita Isabel Brugal Paniagua, registrada con el núm. 000804, Libro núm. 00173 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0115, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Fotocopia del Extracto del Acta de Nacimiento correspondiente a Franchesca Isabel, registrada con el núm. 07665, Libro núm. 2307 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 165, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santo Domingo, D.N.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2013440-3, correspondiente a Franchesca Isabel Nicolás Brugal.
- 6) Fotocopia del Pasaporte núm. RD6013635, emitido por República Dominicana, correspondiente a Franchesca Isabel Nicolás Brugal.
- 7) Fotocopia del Pasaporte núm. A49016231, emitido por los Estados Unidos de América, correspondiente a Francesca Isabel Nicolás Brugal.
- 8) Fotocopia del Pasaporte núm. 154673396, emitido por los Estados Unidos de América, correspondiente a Nieves Trinidad.
- 9) Fotocopia del Carnet de Licencia de Conducir, emitida por el Estado de California, Estados Unidos de América, correspondiente a Francesca Nicolas Brugal.
- 10) Certificación de No Antecedentes Penales, expedido por la Procuraduría General de la República, el 14 de octubre de 2025.
- 11) Aviso de la Publicación en el periódico El Nuevo Diario, el 18 de octubre de 2025.

4. Medidas de Publicidad

Expediente núm. TSE-12-0292-2025.

Sentencia núm. TSE/0332/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (22/09/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (25/09/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0289-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.3. En fecha uno del mes de octubre del año dos mil veinticinco (01/10/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Franchesca”, para que en lo adelante figure como “Francesca”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figuran los nombres de la inscrita como Franchesca Isabel, nacida el día veinte del mes de agosto del año mil novecientos noventa (20/08/1990), en Centro Médico Universidad Central del Este, Santo Domingo, Distrito Nacional, hija de Francisco Roberto Nicolás Nader y Rita Isabel Brugal Paniagua; b) la accionante ha hecho vida en el extranjero con el nombre de “Francesca Isabel”, así lo demuestran los siguientes documentos: pasaporte americano y licencia de conducir, en los que la solicitante figura como Francesca Isabel Nicolás Brugal, nacida el 20 de agosto de 1990; c) en virtud de la Certificación de No Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Franchesca Isabel Nicolás Brugal, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2013440-3, no tiene antecedentes penales; d) según copia Certificada de la publicación en el periódico El Nuevo Diario, la misma fue realizada conforme al

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombres; e) por lo que, evaluados los documentos aportados, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Francesca”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 037-2025, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Franchesca Isabel Nicolás Brugal, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

Expediente núm. TSE-12-0292-2025.

Sentencia núm. TSE/0332/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Franchesca Isabel Nicolás Brugal, registrada con el Número de Evento 001-02-2007-01-00056392, asentada bajo el núm. 007665, Libro núm. 02307 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0165, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Francesca Isabel”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Francesca Isabel”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/ybr